

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»);

ÓRGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES

LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego; Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.—Madrid.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4rs. al mes, 12 reales trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs. y de 270 céntimos por cada 10 rs.

## PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, número 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de correspondientes, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Todo suscriptor a este periódico se considerará que lo es; or tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

## PROFESIONAL

### ¿SE HAN EXTINGUIDO Ó DISMINUIDO LOS ALBÉITARES?

«Ahora bien: desde que felizmente tuvo lugar la suspension de los exámenes de albéitares, han desaparecido del ejercicio de la profesion las nueve décimas partes de albéitares, ya por defuncion ó bien por cesion de sus parroquias á los veterinarios, en su mayor número hijos ó parientes, y por consecuencia, no tenemos en nues ras filas de Veterinaria, aquel enjambre de intrusos autorizados que merman con escándalo nuestra atribuciones, y por lo tanto el fruto de nuestros pesvelos.»

Natalio Gimenez Alberca.

### REGENERACION DE LOS ALBÉITARES.

«Art. 5.º La ensenanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.»

«Art. 6.º Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza.»

Decreto del 21 de Octubre de 1868 siendo ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Muévenos hoy á tomar la pluma para escribir este artículo, un párrafo del que en el núm. 811 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA ha publicado el distinguido y bien conocido veterinario señor Alberca, bajo el epígrafe: *La inaccion se ha apoderado de los veterinarios.*

Cierto, ciertísimo, que desde 1851 (año de fatal recuerdo para los veterinarios), en que concluyeron los exámenes que se llamaban por pasantía, hasta la época actual, han desaparecido más de las nueve décimas partes de los que tenían títulos de albéitares, y muy claros y contados son los que quedan procedentes del aluvion que el citado año de 1855 nos regaló con su pródiga próroga. Pero, en fin, entonces todos nos

dábamos la enhorabuena porque, despues de tanta lucha, cesaba la inaccion autorizada é iba á brillar la aurora del nuevo dia que nos traía la regeneracion de la clase, por tanto tiempo deseada, y por desgracia nunca alcanzada. ¡Siempre á la Veterinaria la persigue la fatalidad! ¡Siempre será la profesion pobre y sin prestigio! Nunca encontrará una mano potente que la levante de la abyeccion en que se encuentra!

Mas ¿es un hecho real y positivo de consecuencias favorables para la clase veterinaria la extincion de los albéitares? No! Y no lo es, porque no han desaparecido: nadie que tenga un mediano criterio podrá negar que han sido sustituidos (con creces) por otros albéitares con nombre distinto. Pero como parece que el anunciar que los albéitares tocan á su termino, implica tanto como decir á la clase que ha llegado ó está próximo á llegar ese dia tan ansiado por todos de mejora y regeneracion para los veterinarios, preciso nos es deshacer tal ilusion en los que la crean cierta, y demostrar el error que en tal idea hay.

Nuestro objeto en este dia se reduce exclusivamente á demostrar á los veterinarios que los albéitares, en vez de disminuir, han aumentado. Sé que con esto destruiré los castillos en el aire que muchos se habrán formado; pero hay que presentar las cosas tal como son. Ciertó es que, si queremos ser francos y decir la verdad, habrá que confesar que los veterinarios nunca hemos mirado con buenos ojos ni hemos sido amigos de los albéitares; los albéitares siempre han profesado un odio sin límites á los veterinarios; estos han creído que el descrédito y males de la clase dependian de la falta de instruccion de aquellos y de sus defectos en el modo de ejercer la profesion; y los albéitares han supuesto que los veterinarios sólo eran unos parlanchines á manera de sacamuélas, que nada sabian y que no tenían práctica como ellos; y

bajo tal supuesto los veterinarios deseábamos que se extinguiera esa clase de intrusos autorizados, como muy bien los califica el Sr. Alberca. Mas hé aquí que, cuando ya tocaba á su término la extincion de los albéitares, cuando veterinarios tan celosos y entusiastas por el bien de la clase como el Sr. Alberca creían á punto de ver limpio el campo de la Veterinaria de lo que se tenia por mala semilla, aparece un nuevo retoño que, abonado por el Decreto de 21 de Octubre de 1868 y otros posteriores, se hace tan fértil, que su produccion es milagrosa: da el ciento por uno; es decir, que por cada albéitar que habia fallecido desde 1852 á 1858, han nacido ciento desde ese último año de 1868 á 1880; los veterinarios han salido perdiendo.

En un principio y hácia el siglo XV, en que se instituyó el Proto-albeiterato con profesores de las Reales Caballerizas, eran sumamente escasos los albéitares que habia con título, y respecto á muchos, aun despues de esta época, toda su autorizacion para curar y herrar los sólipedos se reducía á una certificacion dada por el gremio de profesores y que solo autorizaba para ejercer la profesion donde se habia expedido, sin poderlo hacer en otra provincia. Instituido el Proto-albeiterato, los aspirantes á profesores albéitares y herradores estaban sujetos á sufrir un exámen consistente en responder á varias preguntas sumamente sencillas; para lo cual les era suficiente estudiar alguna de las escasas obras que la albeitería contaba en aquel entonces. No se podia exigir otra cosa á los aspirantes al profesorado, porque la ciencia se hallaba en un atraso lamentable y se desconocian numerosos ramos de los que hoy la constituyen, y aun los que comprendia en aquel tiempo eran imperfectos y carecian de base sólida. Sin embargo, estos profesores de instruccion tan escasa llenaban perfectamente su mision en la sociedad, porque en igual atraso que ellos se encontraba ésta. Un mal introdujeron estos profesores en el ejercicio de su arte, y fué: el demasiado roce con cierta clase de gente, que influyó con sus costumbres y vicios en la escasa importancia social que nuestra clase tenia entonces y aun tiene hoy.

El Proto-albeiterato denominado de Castilla era el único tribunal autorizado para conceder títulos de albéitares; pero, viendo que era escaso el número de individuos que se presentaban á exámenes, se concedieron privilegios, cédulas y se dictaron pragmáticas, como móviles que influyeran en inclinar á la juventud á la albeitería y aumentar el escaso número de profesores que habia entonces. Algun tiempo despues se instituyó el Proto-albeiterato de Navarra y Aragon, en el que se expedian títulos que solo autorizaban al albéitar para ejercer su arte dentro del territorio del reino en que se habia dado. No hay duda que en esta época serian muy escasos los profesores autorizados que ejercieran la albeitería y numerosos los intrusos, en particular en el arte de herrar. Pero á fines del siglo XVIII se fundó en Madrid la Escuela de Veterinaria y empezó á estudiarse la carrera bajo una base científica y principios

más sólidos y fijos; de cuyo centro de enseñanza empezaron á salir profesores instruidos, que pronto hicieron ver la diferencia que existía entre un albéitar y un veterinario. Verdad es que la instalacion de dicha Escuela no se hizo con las condiciones que debió hacerse, no se llevó en su planteamiento la interesante idea que debió guiar á sus fundadores, cual es, la desaparicion del Proto-albeiterato, que quedo funcionando por sí, hasta que en 1835 se incorporó á la Escuela de Madrid. Verdad, es tambien que los profesores que formaban éste emplearon toda su influencia para que continuara dicho tribunal de exámen, y vencieron en la lucha. Si al instalarse la Escuela de Veterinaria en Madrid hubieran desaparecido el Proto-albeiterato y los exámenes por pasantía, como parece lo más lógico y razonable que se debió hacer, la ciencia no se hubiera estacionado y caminado en nuestra nacion con la lentitud que ha ido progresando; los albéitares se hubieran extinguido en época oportuna, y todos los veterinarios hubieran tenido desde el principio unos mismos derechos y atribuciones. Es indudable que desde entonces hubieran empezado á ocupar el lugar que les corresponde en la sociedad, no teniendo nosotros que sostener la lucha en que nos agitamos para alcanzar lo que de derecho nos pertenece. No hay duda que, en gran parte, sobre los primeros veterinarios debe recaer la responsabilidad; que su descuido ó la escasa ó ninguna influencia que tenian, imprimió una marcha anómala, vaga y desgraciada en la vida profesional del veterinario de todos los tiempos.

Con la instalacion de la Escuela veterinaria de Madrid quedó fraccionada la enseñanza: una oficial, por cuenta del Estado, costosa, larga, que requeria desembolsos, trabajo intelectual y un tiempo determinado; otra libre, fácil, sin trabajo ni gastos, de tiempo indeterminado y que podia seguirse en cualquier pueblo donde hubiera un albéitar ó un veterinario; reduciéndose esta última á saber herrar y aprender de memoria cuatro cosas del Cervero, que ha sido en todo tiempo la obra magistral y de texto para los albéitares hasta la próroga de 1851. Este fraccionamiento de la enseñanza y diferencia de títulos y categorías influyó, no solo en el atraso de la ciencia, sino tambien en el desbarajuste que se introdujo en su ejercicio: desde el momento que el primer veterinario abrió su establecimiento en un pueblo, desde aquel dia empezó á empeñarse esa guerra fratricida y odiosa entre veterinarios y albéitares, que aun existe, y que tanto ha influido en nuestros males, en nuestro desprestigio y en nuestra escasa importancia social. Es cierto que se dictaron leyes en favor de prerogativas concedidas á los veterinarios y limitando las atribuciones de los albéitares, que no podian ejercer la profesion en todos sus ramos. Pero ¿cuándo se han atendido esas concesiones? ¡Nunca! ¿Para que le han servido al veterinario esos escasos y poco importantes privilegios? Para nada, absolutamente! El veterinario y el albéitar siempre han ejercido la profesion con extension igual, sin límites de ningún género; es más, nunca se han podi-

do deslindar con claridad las atribuciones de unos y otros; algunas de ellas se contradicen de tal modo, que no comprendemos cómo se dictaron.

Por cada veterinario que salía de la Escuela de Madrid se expedían cuatrocientos títulos en albéitares; siendo estos siempre en mayor número, y en la generalidad de los casos contando el albéitar con mejor clientela que el veterinario. Esto dependía, de que los primeros, en general, eran buenos herradores, porque habían estado muchos años de mancebos en casa de un profesor; al paso que los segundos no eran tan buenos herradores, y hasta les sabía mal dedicarse á este trabajo material; porque hay que tener en cuenta que en los pueblos, de cada mil vecinos, novecientos noventa y nueve miden los conocimientos del profesor por la mayor ó menor destreza que tienen en el herrado: de aquí, que la clientela siempre se inclinaba á los albéitares y abandonaba á los veterinarios por instruidos que fuesen;—casos bien notables de esto podría citar.

Cuando en 1835 se suprimió el Proto-albaiterato agregándole á la Escuela de Madrid, debió disminuir el número de albéitares, porque los exámenes eran ó debían ser más rigurosos; pero aun entonces había un mal: se expedían licencias para examinar en las capitales y cabezas de partido, donde se formaba un tribunal de tres profesores, y estos pasaban á examinar al aspirante, que nunca se le negaba la gracia y obtenía un título. Yo recuerdo haber visto en el año 1836 estos tribunales, que presidía un veterinario, y que no dejaron de producir infinidad de albéitares.

Se establecieron tribunales de exámenes por pasantía en todas las Subdelegaciones de las capitales de provincia, y desde el momento que se autorizaron estos nuevos tribunales, se facilitó á los neófitos la adquisición del título que tanto ambicionaban; la afluencia fué inmensa y el número de profesores aumentó en poco tiempo de un modo considerable; á lo que se unía que, si bien en los primeros años que se instaló la Escuela de Veterinaria de Madrid era muy reducido el número de profesores que salían de ella, en la época á que nos referimos del año 1840 en adelante, ya era ese número de veterinarios más crecido. Ya entonces empezó á notarse el mal que de esta plétora de profesores resultaba para la clase; y se buscaba un medio para remediarle y no se hallaba. Todos sabéis los graves perjuicios que esos tribunales de exámenes nos han ocasionado, todos conocéis la manera como en ellos se procedía, que se celebraban á puertas cerradas y no se reprobaba á ninguno; y como todos conocéis los defectos de que adolecían aquellos tribunales, como sé que comprendéis la grande responsabilidad y mucha culpa que sobre ellos debe recaer, por haber dado títulos á granel, no creo tener necesidad de ocuparme de asunto tan funesto para la clase.

La nueva organización que por la R. O. de 1847 se dió á la Veterinaria venía á mejorar el estado de la profesión; porque si bien se crearon

las Escuelas de Zaragoza y Córdoba y posteriormente la de Leon se suprimían los tribunales de las capitales y ya no podía nadie adquirir el título de albéitar, sino que todos precisamente tenían que ir á una Escuela á cursar para llegar á ser veterinario. Se había conseguido con esto mucho: unificar la ciencia y la profesión, reducir la enseñanza á la oficial, y extirpar la libre que tantos males nos había acarreado. Pero aún sufrió la clase veterinaria en esta época un golpe muy rudo y de consecuencias funestísimas. Se pidió al gobierno una próroga de un año para examinarse de albéitares, y esa próroga se concedió, y el año 1851 fué el que dió fin á los exámenes por pasantía—¡año fatal para la Veterinaria y sus profesores!—Un gran número de títulos de albéitares se expidieron; aprendices y mancebos, labradores y aficionados á animales tuvieron su título de albéitar-herrador ó cuando menos de herradores, con el cual, hacían frente á los veterinarios que habían seguido la carrera en la Escuela de Madrid. El mal que lamentábamos del excesivo número de profesores se agravó de tal manera, que por eficaz que fuera el remedio que se tratara de aplicar, la enfermedad que aquejaba á la clase era, no solo incurable, sino mortal. Si quereis conocer los títulos que en ese año de próroga se expidieron, no tenéis más que echar una rápida ojeada á los registros de las Subdelegaciones de partido, y vereis, que de cada cien títulos de albéitares que encontréis anotados en esos documentos, sesenta tienen la fecha del año 1851.

Llegó por fin el año 1852; los exámenes por pasantía habían caducado y muerto; los veterinarios podían estar de enhorabuena: porque, si no á los entonces existentes, á la generación que los sucediese le esperaba un buen porvenir. Los albéitares se extinguirían poco á poco, y la clase veterinaria entraría paulatinamente y conforme aquello sucediera en el goce de sus derechos, de su consideración social y de poder vivir, con su trabajo, con alguna más decencia que lo había hecho hasta entonces y más en relación con su clase. Se me podrá decir que al decretar la supresión de los exámenes por pasantía, se fundaron las Escuelas Veterinarias de Zaragoza, Córdoba y Leon y que así daban en un principio veterinarios de 2.<sup>a</sup> clase con tres años de estudio, que despues fué de cuatro.

Con innovación tan favorable, la Veterinaria debía esperar días felices (que no han llegado); esperaba el profesorado que variara, si no en todo, en algo, su situación precaria y miserable; y esto lo debía esperar de la disminución del número de profesores que debía operarse con la extinción de los exámenes por pasantía; porque, aun dada la circunstancia de haber cuatro Escuelas de Veterinaria en España, número que nos parece excesivo, estas nunca podían dar ni la mitad de profesores que daban los exámenes por pasantía verificados en las capitales. De 1852 á 1868 habían trascurrido diez y seis años; lo que hoy dice el Sr. Alberca empezaba á ser una verdad y una esperanza para el profesorado; los albéitares irremediamente

desaparecerían, y la Veterinaria quedaría con solo una clase de profesores, á quienes la adquisición del título les habria costado igual tiempo, trabajo y desembolsos; y de esta igualdad esperábamos que saliera la regeneración de la Veterinaria y su profesorado. Pero ¡vana ilusión! el Decreto de 21 de Octubre de 1868 viene á destruir las esperanzas que habíamos concebido, se rehabilitan los exámenes por pasantía y se reproducen los albéitares: porque ¿qué ha sido la enseñanza libre, concretándonos á la Veterinaria, que es lo que nos interesa? ¡La vuelta de los albéitares! Bajo la sombra de ese Decreto se crearon Escuelas de condiciones negativas para la enseñanza, y en estas como en las demás no solo se admitieron individuos que apenas sabían leer, sino que se dió un título de veterinario á quien ni remotamente le merecía. ¿Que resultó de todo esto? Un crecido número de profesores ineptos, sin noción de la valía del título que se les daba, sin conocer lo que es la Veterinaria, sin conocimiento más que en el herrado, y aun yo conozco á quien carece de esto, á quien ni aun el título de herrador se le debía haber dado, y sin embargo le tiene de veterinario. ¿No constituyen (éstos) otros tantos intrusos autorizados? ¿Qué diferencia hay entre los antiguos albéitares procedentes de los exámenes por pasantía y los nuevos veterinarios procedentes de la libertad de enseñanza? ¡Ninguna, absolutamente! De la clase de mancebos salió la generalidad de aquellos, y de ella han salido estos; escasos de conocimientos científicos estaban los primeros y no los tienen muy sobrados los segundos; si males han acarreado los albéitares á la clase, no son escasos los que causan los veterinarios de sustitución; si aquellos mermaban el fruto de los trabajos del veterinario que había seguido su carrera asistiendo día por día á las aulas, y que yo llamaría legalmente autorizado, no los merman menos los de enseñanza libre. De todo esto se deduce: que la clase de albéitares no ha disminuido ni se extingue, sino que ha aumentado prodigiosamente: para nosotros la generalidad de veterinarios de enseñanza libre no se diferencian de los albéitares más que en el nombre; en sus cualidades, en su esencia y en sus procedimientos son enteramente idénticos y sin distinción ninguna: el albéitar ha seguido la carrera en su pueblo, sin separarse de su familia, sin hacer sacrificios pecuniarios, sin trabajo intelectual, sin penalidades de ningún género, estudiando el Caveró; los veterinarios de enseñanza libre, la generalidad, han hecho lo mismo, y algunos que yo conozco han hecho mucho menos que aquellos, porque ni aun el Caveró han visto ó ignoran que tal obra existe. ¿Qué clase de estas dos han sido más perjudiciales á la Veterinaria? Indudablemente la última. Los albéitares, por lo menos, no podían ejercer la profesion en todos sus ramos y eran muy inferiores á los veterinarios hasta en el nombre; los veterinarios de enseñanza libre son iguales al verdadero veterinario y gozan de idénticos privilegios. Por ejemplo: en una población hay dos jóvenes; el uno vá á estudiar Veterinaria á una Escuela y al fin de cinco

años consigue su título; el otro no sale de su casa y llega al mismo fin sin dispendio alguno, y cuando ya tienen el diploma, gozan de iguales derechos el uno que el otro. Estudiad esta cuestión detenidamente y sacad deducciones.

Durante la época de exámenes por pasantía se le presentaba á la juventud dos caminos para llegar al profesorado: uno largo, trabajoso, lleno de disgustos y dispendioso; el otro con condiciones opuestas, corto, sin grande trabajo sin disgustos y sin gastar un céntimo; la elección no era dudosa: de cada ciento, noventa y nueve optaban por el último y abandonaban el primero. Durante la enseñanza libre ha sucedido lo mismo, y hasta nos estraña que haya existido un padre que haya mandado su hijo á estudiar á una Escuela oficial para que despues fuera igual al que sólo las visitaba por cubrir el expediente una vez al año.

¿Quién ha tenido la culpa de ese gran número de profesores que, sin razon de deberlo ser y sin conocimientos, han invadido las filas de la clase veterinaria? No la tiene seguramente el Decreto de 21 de Octubre de 1868; no la tiene la enseñanza libre de la que somos partidarios como lo somos del ejercicio libre de las profesiones (como nosotros comprendemos esa libertad). Varias veces hemos defendido esta: la ley mandaba que hubiese *rigurosidad en los exámenes*; si la hubiera habido, seguro estoy que serían muy contados los veterinarios que habría de esta procedencia.

Si el número excesivo de profesores constituye el más grave mal que aqueja á la clase: si este mal está reconocido por todos; si es un hecho innegable el de que en todas las carreras profesionales los profesores ineptos, sin instrucción y á quienes nada les ha costado alcanzar el título son la remora, la causa del atraso de la ciencia y del desprestigio profesional, se comprende fácilmente, que interin no se destruyan esas dos causas no puede regenerarse el profesorado. Se concluyen los albéitares, pero han salido los veterinarios de enseñanza libre; no ha disminuido el número y ha aumentado el mal. ¿Pudo evitarse el desastre que siempre y aun hoy lamentamos? En mi concepto, si. Los que tenían en su mano el remedio y no le aplicaron sobre ellos deberá caer toda la responsabilidad.

Mucho podría extenderme sobre este asunto; pero sin querer he dado á este artículo mayor extensión de la que quería darle; y me precisa concluir. Diré únicamente al Sr. Alberca y á todo el profesorado, que mediten detenidamente sobre el estado actual de la Veterinaria, y vendrán á darme la razon, reconociendo que los albéitares no se extinguen, sino que han aumentado considerablemente; que los males de la clase no tienen remedio por ahora; y que de los veterinarios no se ha apoderado la inacción y el desaliento; lo que si se ha apoderado de muchos es, el desengaño: porque han llegado á comprender que en la sociedad como en todas sus ramificaciones, no hay más que farsa y mucho engaño.

Játiva 3 de Junio de 1880.

JUAN MORGILLO

## Contestacion.

¡Perfectísimamente, querido amigo! Y si al que roba un duro, por ejemplo, le llama *ladron* el Código penal; al que defrauda los derechos ajenos, al que taladra y barrenas y vulnera los derechos de una clase científica, al que pisotea la justicia social y sacia su egoísmo con los despojos de la probidad ajena, y tiene todavía el atrevimiento de defender á los que son un producto de la perturbacion y del agiotaje, ¿a ese cómo debería llamarle el Código universal de la rectitud y de la conciencia humana?—Cuando se medita sobre esta verdad incontestable, á saber: que no han sido los gobiernos, ni siquiera las leyes, sino los veterinarios, quienes han inferido tan gravísimos daños á la ciencia y á la clase veterinaria en España; cuando se reconoce, como no puede menos de reconocerse, que la clase veterinaria es y ha venido siendo una clase suicida; cuando se observa, v. gr., que si una Escuela oficial trata de desplegar algun rigor en los exámenes, los reprobados en ella son aprobados en otra; cuando resulta evidente que todos los títulos mal dados (de veterinarios y de albéitares) son y fueron concedidos por veterinarios, directa ó indirectamente; cuando para afrenta del progreso científico y de la honradez profesional, se ve proclamar el oscurantismo (representado por la herradura autócrata), y patrocinar el escándalo y el desbarajuste en el seno mismo de nuestra clase; cuando todo esto sucede, amigo Morcillo, convendrías conmigo en que aquí no hay más remedio sino la disolucion completa del organismo social que representamos: en que se necesita de toda necesidad decretar la muerte del privilegio en todas las profesiones que hoy le disfrutan. No valen enmiendas, que nadie secundaria de buena fé; no sirven paliativos, de los cuales se burlarian todos los vividores; húndase de una vez el privilegio del título; y de este modo, todos los delincuentes, todos los pecadores (inclusa la sociedad, que protege á los brutos y se rie de la virtud y de la ciencia) sufrirían el castigo de sus culpas. ¿Quién sabe si de sus propias cenizas renaceria despues el Fénix de una clase veterinaria ilustrada, digna y premiada por la sociedad en lo que merecen sus inimportantísimos servicios?

L. F. G.

## OTRO PUNTO DE INTERÉS.

A que los dueños que tienen animales atacados por enfermedades contagiosas den parte de ello á sus respectivos alcaldes; á que hagan lo mismo los profesores de veterinaria que observen tales padecimientos, relativamente á sus inmediatos superiores gerárquicos los subdelegados; y á que den conocimiento estos y los alcaldes al Gobernador civil de cada provincia, de los hechos de referencia que tengan lugar, para evitar el contagio: hé aquí en concreto referido lo que está mandado en nuestra nacion por diferentes leyes, reglamentos y reales órdenes dispersas, sobre el particular de que se trata; cuyas disposiciones, aunque concedemos que se dictaron con el mejor deseo por parte de la autoridad, todos tenemos que convenir en que sin otros aditamentos, ya hoy no sirven absolutamente para nada.

Cuando un ganadero se apercebe de que hay en su rebaño alguna res que padece de dichas enfermedades, es aquí muy general que se calle, sin dar parte á nadie, ni tomar más disposicio-

nes que las conducentes á evitar que puedan tener conocimiento de la cosa sus convecinos, por no querer que le señalen terreno, ni perder su comodidad y libre albedrío; procede así porque además de ser vaga y mal determinada la penalidad establecida, sabe de antemano que es ilusoria ó se burla siempre; pero, si se enteran los otros ganaderos, dan parte al alcalde y hay juntas, en donde se disputa sobre el caso, se intriga, se cruzan las influencias y parentescos, acordando en definitiva señalar terreno más ó menos apropiado (que esto importa poco) ó no se señala ninguno, dar ó no conocimiento á la junta de Sanidad local y la forma de comunicarlo á la superioridad. Todo hecho segun los grados de preponderancia y ascendiente que alcanza con el caciquismo del pueblo el *virtuoso* interesado, que casi siempre jura y afirma que no conoció oportunamente la enfermedad, porque para ello se necesita *ser veterinarios*.

De los cuales, generalmente nadie se acuerda para el caso, ni ellos quieren intervenir, porque, sobre no tener obligacion contrada, nadie les retribuye sus trabajos, y saben por experiencia que, si proponen lo conveniente y justo, frecuentemente disgustan á muchos parroquianos que tercián en el asunto, enojoso casi siempre; pues el mezquino interés y las miras poco elevadas de estos les hacen con frecuencia desconocer la razon, perdiendo con tal motivo aquellos la visita de las caballerías, ó sea el único pedazo de pan negro que pueden alcanzar hoy con su menospreciado título.

Tampoco dan, pues, parte verídico, oportuno y expresivo los veterinarios, ni es posible que lo den ni intervengan en esto provechosamente, hasta que ellos disfruten de la completa independencia necesaria para el objeto.

Pero, y los subdelegados, ¿cumplimos exacta y rigurosamente nuestros deberes?

Como las obligaciones y deberes de los subdelegados consisten en ser meros denunciadores, informantes humildes, ciegos y gratuitos dependientes de la administracion y de la sociedad entera en tantos asuntos (*pero sin iniciativa, sin voluntad propia, sin accion, autoridad, ni fuerza ejecutiva para nada*) y cuando nuestras fundadas, modestas y justísimas quejas no siempre son atendidas en las regiones oficiales: resultando á veces que se nos ofende suponiendo que buscamos salidas para *¡devenir dietas!* debemos confesar que, agotado nuestro ferviente buen deseo y elevado patriotismo, al ver tanto desbarajuste, concluimos por aburrirnos y *y tendernos á la larga*, por.... considerar esto preferible á hacer cualquier acto de desesperacion.

Acontece, en suma, relativamente al particular, que faltan los ganaderos, los alcaldes, los profesores y hasta los mismos subdelegados; de tal modo, que el gobierno de provincia tiene tarde, mal ó nunca el conocimiento de la cosa; y aunque el oficial del negociado fuera competente y él, como el Gobernador, tengan el mejor deseo de hacer el bien, difícilmente podrán proceder, tan mal informados, con entero acierto y verdadero conocimiento de causa.

Lo de las juntas de Sanidad tambien para esto es otra filfa lamentable. Generalmente, no habiendo en ellas algun ganadero, nadie ve con interés eso de las enfermedades de los ganados; si se tratara de dolencias de la especie humana, aun se vería de hacer algo, por más que fuera en apariencia, pero aquello de tratar de la salud de los borregos, no es cosa digna de la ocupacion de encopetados.... *doctores.*

Así es que, por tener una organizacion tan detestable nuestra clase, sin libertad de accion para aplicar la ciencia, en este, ni en ninguno de los ramos de su incumbencia, hacemos el papel más triste (por no decir repugnante), y de esta humillacion que resulta para nosotros, recoge la Sociedad, necesariamente, los frutos más amargos.

Es este un país de mucha ganadería, y el ganado pequeño (que puede decirse que constituye su principal riqueza), en unos ó en otros pueblos, está casi siempre padeciendo de la viruela, sarna ó bacera: enfermedades que se dan aquí frecuentemente y luego se transmiten á placer suyo por contagio, mediante el desconcierto indicado; ocasionando grandes gastos y y bajas considerables al productor, la consiguiente perturbacion en el comercio de buena fé y sinsabores y litigios dispendiosos á veces. Esto, sin contar la amenaza constante que tiene encima con este desastre la poblacion y el resto de la riqueza pecuaria de la provincia entera.

(Continuará.)

Teruel y Mayo de 1880.

JUAN HERRERO.

REGLAMENTO  
DE LA  
ASOCIACION CIENTÍFICO-VETERINARIA DE NAVARRA.

TITULO PRIMERO.

OBJETO.

Art. 1.º Con el plausible propósito de enaltecer la Medicina Veterinaria, discutiendo las diferentes observaciones que se adquirieran en su vasto campo, mejorar al propio tiempo la condicion social de la clase contrastando los obstáculos que se oponen á su prosperidad; se instituye esta Sociedad con el titulo de *Asociacion Científico-Veterinaria de Navarra.*

Art. 2.º Con el objeto indicado abrirá discusiones sobre los puntos científicos y profesionales propuestos por los socios, siempre que su interés los haga dignos de tomarse en consideracion por la Junta.

Art. 3.º Para los efectos del artículo anterior se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se verificarán el primer sábado de cada mes; y las extraordinarias trimestralmente y cuando la Junta lo dispusiera por motivos relativos á la Asociacion.

Art. 4.º La duracion reglamentaria de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, será de tres horas; sin embargo, cuando el punto sometido á discusion entrañe mucha entidad ó premura, podrá prorogarse la sesion, si así lo aprueba la mayoría de los socios presentes.

Art. 5.º Para las sesiones ordinarias se procurará adquirir animales de desecho, donde los profesores puedan ensayar operaciones quirúrgicas tan útiles y necesarias en el ejercicio de la profesion.

Art. 6.º Cuando alguno de los socios tuviera necesidad de practicar alguna operacion de tiempo de eleccion en algun animal perteneciente á su clientela, podrá pedir en la primera sesion ordinaria se le permita el ensayo en el que la Sociedad tenga á disposicion de los socios, lo que no se le negará, si antes no ha hecho algun otro la misma peticion.

Art. 7.º La Academia tendrá un periódico oficial en el que publicará la convocatoria para las sesiones extraordinarias é insertará copia de las actas de sus sesiones, y todo lo que pueda interesar al buen orden de la Asociacion. (1)

Art. 8.º Con el doble objeto de cortar los repugnantes abusos que se cometen en las ferias por algunos profesores denigrantes, levantando al propio tiempo el espíritu de confianza que los ganaderos deben tener en los veterinarios y allegar recursos para la desahogada marcha administrativa de la Sociedad sin hacer los socios ningun desembolso; se establecerá en todas las ferias de Navarra una comision compuesta de individuos de la Sociedad, presidida por el Subdelegado de distrito, para hacer los reconocimientos á sanidad de los animales domésticos en los casos de compra-venta.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS SOCIOS.

Art. 9.º Será admitido á formar parte de la Asociacion todo profesor de la facultad que lo solicite, pagando como derechos de entrada *doce reales*, y dos como cuota mensual.

Art. 10.º Habrá tres clases de socios: de número, corresponsales y honorarios.

Los primeros serán todos los que, mediante el pago de derechos que marca el art. 9.º, entren á formar parte de la Academia.

Los segundos, todos aquellos profesores que honren á la Sociedad con sus correspondencias científicas y aquellos cuyos méritos los hagan acreedores á tal distincion.

Los terceros, aquellos que con sus actos, conocimientos y otras circunstancias, contribuyan al progreso de la institucion.

Art. 11.º Para obtener el titulo tanto de socio corresponsal como honorario, debe serlo ántes de número, y ser propuesto por seis socios numerarios, aprobando la propuesta, en votacion secreta, por la mayoría de los concurrentes. Tanto los socios corresponsales como los honorarios quedan, desde el momento que sean proclamados, exentos de toda clase de pagos.

Art. 12.º Todos los asociados residentes en Navarra son elegibles para formar parte de la Junta directiva.

Art. 13.º Todos los socios pueden ser excluidos de la Corporacion:

Primero. Cuando en un año no hayan satisfecho sus cuotas correspondientes.

Segundo. Cuando su proceder para con la Sociedad ó sus compañeros dé motivo para ello. En el primer caso, la Junta directiva podrá prorogar ó dictar la eliminacion. En el segundo, será reconvenido tres veces por lo ménos y por diferentes causas. Mas, si estas reconveniciones no producen el efecto apetecido, se convocará á Junta extraordinaria para tratar de la expulsion, que solo se podrá hacer asistiendo á la reunion, por lo ménos, la mitad de los socios; y si en votacion (que habrá de ser secreta) se decide la eliminacion por las dos terceras partes de los que tomen parte en ella, entonces el Presidente pronunciará el fallo en alta voz.

TITULO TERCERO.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.º Para regir los extremos que se propone la

(1) Este artículo queda pendiente de resolución.

Asociación, se nombrará una Junta directiva con puesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero, un Contador y seis Vocales, elegidos todos ellos por mayoría de votos, debiendo ser reemplazados, todos los años en la misma forma, en sesión extraordinaria.

Art. 15. El Presidente vigilará el más exacto cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asociación, presidirá las sesiones y anunciará con la debida anticipación los temas científicos que se han de someter á discusión por el orden acordado en el art. 2.º

Art. 16. El Vice-presidente suplirá las ausencias del Presidente y firmará las libranzas que ha de satisfacer el Tesorero.

Art. 17. El secretario llevará los libros de inscripción de socios y actas, extenderá y firmará las libranzas que ha de pagar el Tesorero y citará, de acuerdo con el Presidente, hora y día para las sesiones extraordinarias.

Art. 18. El Vice-Secretario reemplazará al Secretario en sus ausencias y tendrá á su cargo los libros necesarios para el exacto cumplimiento del art. 8.º, de los cuales hace mérito el reglamento interior de la Sociedad.

Art. 19. El Tesorero será el encargado de la recaudación é inversión de fondos; pero no se le abonarán en cuenta los pagos que haga sin la presentación de una libranza firmada por el Vice-Presidente y por el Secretario.

Art. 20. El Contador será el encargado de revisar las cuentas del Tesorero y darlas á la Asociación cuando se le exija.

Art. 21. Los seis Vocales formarán parte de la Junta directiva con voz y voto, y uno de ellos, el que designe la Junta, podrá hacer las veces de Vice-Presidente ó de Vice-Secretario en ausencias y enfermedades de estos.

#### TITULO CUARTO.

##### PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE FONDOS.

Art. 22. Los fondos de la Sociedad estarán sostenidos por la recaudación de derechos de ingreso, cuotas mensuales y por el producto que rinda el planteamiento del art. 8.º

Art. 23. La tercera parte de los productos obtenidos por los reconocimientos en las féasias, se distribuirá entre los profesores que trabajan en ellas; y lo restante se empleará para cubrir los gastos de la Sociedad, suprimiendo en consecuencia el pago de las cuotas mensuales.

Art. 24. Cuando los fondos de la Sociedad lo permitan, se procederá á la compra de sementales, estableciendo paradas allá donde la Asociación lo crea más conveniente, con el exclusivo objeto de perfeccionar la raza pecuaria.

Art. 25. Despues de cubrir los gastos que origine la instalacion de paradas y algunas otras mejoras reclamadas por el progreso científico; se establecerá una caja de ahorros para pensionar á las viudas, huérfanos ó herederos de los socios. Esta pensión deberá estar en relacion con los fondos de la Sociedad y su cantidad aprobada en sesión extraordinaria.

Art. 26. Si por una causa inesperada se diera el lamentable espectáculo de disolver la Academia ántes de aprobar las pensiones á que se refiere el art. 23, se entregarán sus fondos á los establecimientos de beneficencia provincial. Mas, si esto sucediera despues de estar gozando las viudas, huérfanos ó herederos de la pensión indicada, se repartirá entre estos de una sola vez todos los fondos existentes.

Art. 27. Para adicionar á este Reglamento otros artículos que no se opongan á ninguna de las cláusulas contenidas en él, bastará el voto afirmativo de la mitad mas uno de los que hayan asistido á la sesión extraordinaria.

Art. 28. Para anular ó reformar algun artículo de este Reglamento será preciso que lo pidan las dos terceras partes de los socios, siendo circunstancia indispensable que, á la sesión extraordinaria donde setrate de la reforma, concurren tres cuartas partes por lo ménos, sin cuyo requisito no se podrá tomar acuerdo.

Pamplona 23 de Abril de 1880.—Presidente, Simeon Anaut.—Vice-Presidente, Gregorio Arzo.—Secretario, Mariano Aguirre.—Vice-Secretario, Gregorio Garçon.—Tesorero, Francisco Echarte.—Contador, Agustín Aldulein.—Vocales: Joaquin Goñi.—Zoiló Olalquiaga.—Antonio Ruiz.—Ramon Inda.—Celestino Dornaletche.—Vocales agregados: el Subdelegado de Pamplona, Juan Monasterio y Corroza.—El Subdelegado de Estella, Nicomedes Aristizabal.—El Subdelegado de Tafalla, Laureano Perez.—El Subdelegado de Aoziz, Simon Irure. (1)

#### REMITIDO.

##### Impugnacion no merecida.

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mio: Ruego á V. encarecidamente tenga la amabilidad de dar cabida en las columnas de la revista que tan brillantemente dirige, estas cuatro palabras que á continuacion expreso; por lo cual le da anticipadas gracias S. S. S. Q. B. S. M.

JOSÉ MARTINEZ ALBERO.

«L'étude des langues est utile aux hommes, et l'égoïsme doit étre toujours méprisé.»

Las calumnias directas é indirectas que hace algunos dias se están dirigiendo á los alumnos de veterinaria y particularmente á les que se dedican al estudio del idioma de nuestra vecina Francia, me ponen en el deber de no dejar esparcirse por los ámbitos sociales esas infundadas críticas sin encontrar eco alguno. Páreceme que sería más conveniente pasarlas por alto, no oirlas, despreciar tan ignominiosas preocupaciones más que vulgares, que amenazan hallarse dispuestas á gravitar constantemente sobre nuestra humilde clase, como si quisieran reducirla á la más mínima expresion, en toda la acepcion de la palabra; diríase que quieren sepultarla en los profundos abismos, donde no pudiera volver á levantarse.

Se extrañará, en verdad, oír que se defiende, no ya un veterinario, sino un simple aspirante á serlo; pero téngase en cuenta que yo no me defiendo á mi mismo, sino á la clase en general. Para esto, cuento con el apoyo de hombres amantes de lo útil, amantes del saber, amantes del progreso científico;... y cuando esto no, si consideran que mi corazón puede albergar un indicio de pasión si no lo quieren comprender, repito, por ese camino, entonces me queda una satisfacción todavía, muy grande, y es el saber que cuento en mi apoyo con toda una clase que trabaja activamente, no para sí como lo hacen otras, sino para el bien general, como debe trabajar todo hombre amante de la ciencia, del progreso y de su madre patria.

Mas no es eso lo que trato de demostrar; quiero referirme exclusivamente al hecho de habérsenos criticado por la introduccion del francés en nuestros estudios. ¿Con qué mira? Fácil es comprenderlo ¿Por puro egoísmo! Con el objeto de ver de abolir la excelente idea (haya surgido de quien quiera, que siempre habrá sido un entusiasta de nuestra abatida clase) de agregar el idioma francés á nuestros vastos estudios.

(1) En el número próximo diremos algo acerca de este Reglamento.—L. F. G.

¿Para qué? preguntan con cándida sonrisa personas que parece debieran estar enteradas (porque en mi concepto no lo están): para qué es para lo que sirve un idioma, particularmente el francés que tanto y tanto se está generalizando. Pero eso es lo de ménos, que se generalice; aquí solo se trata de la utilidad que nos puede reportar el conocimiento de esta lengua, de este idioma en el cual se hallan todas las obras científicas que ven la luz pública en todo el mundo, arsenal donde se puede acudir en busca de todos los tesoros científicos, en busca de lo interesante á todos los ramos de, saber humano. En cambio, en nuestra orgullosa España no se encuentra más que lo que ella produce, que, dicho sea de paso, es bien poco, por cierto.

¡Ah! y tratar de impedirnos el estudio de tan rico tesoro!... ¡No, no! Siempre será plausible la iniciativa de esta idea, pues con ella se enlazan cuestiones de la más alta importancia. Ella ayudará á ponernos en comunicación con todas las clases iguales á la nuestra, ya que otra cosa no nos quieran conceder; con dichos estudios divisaremos un extenso horizonte; con ellos podremos salir de ese estrecho círculo en que nos quieren tener arrinconados; y con ellos, en fin, como auxilio para los demás estudios que adquirimos, procuraremos, con mucha modestia, ser útiles á nuestra patria, ser útiles al progreso científico, ser útiles á las demás clases de la sociedad, y en particular á esa pobre clase de la cual nadie se ocupa... Nadie se ocupa de ella, y sin embargo es un foco de riqueza de primera importancia; pero foco que por desgracia se le ve extinguirse por minutos; y su ruina será prematura, si con un fuerte impulso no nos apresuramos todos á ponerle en movimiento.

Hé aquí nuestro deber, hé aquí nuestro objeto.

Madrid 17 Mayo 1880.

JOSÉ MARTINEZ ALBERO.

Perfectamente, Sr. Albero. El estudio del idioma francés es de necesidad universal para todos los hombres de carrera, y lo es principalmente para los que pertenecemos á la raza latina. Esta es una verdad axiomática, y, además de axiomática, aclimatada ya en todo cerebro sano ó medianamente conformado. Pero, desgraciadamente, en España hay dos sectas que desconocen ó se obstinan en no reconocer la naturaleza y la extensión de los estudios veterinarios en sus múltiples cuanto provechosas aplicaciones. Esas dos sectas son: la de los *ne-cios* y la de los *carcundas*. Solamente ellas pueden cometer semejante pecado de profanación científica y literaria. La secta de los *ne-cios*, tan numerosa como infatuada y ridícula, mira á la Veterinaria por el prisma de un orgullo verdaderamente grotesco. La secta de los *carcundas* es, ha sido y será eternamente enemiga del progreso en todas sus manifestaciones; y alumbra hácia donde quiera la antorcha de la ilustración, los *carcundas* tratarán siempre de apagar la luz del saber, con el fin piadoso de ser ellos los rectores y gestores de humildísimos y embrutecidos rebaños. No hay que enfadarse por ello, Sr. Albero. Al contrario: las negaciones de verdades palmarias, están condenadas por sí mismas, no logran otra cosa sinó ponerse en evidencia, y, para mayor dolor suyo, lejos de anonadarle, sirven como de acicate al progreso. Trabajemos en la senda de nuestra regeneración profesional y científica; y que no nos preocupen, ni menosnos arredren,

esos miserables ahullidos de rabiosos canes ó de perros que ni siquiera saben ladrar.

L. F. G.

## LA UNION VETERINARIA.

Sócos de número de nuevo ingreso.

D. Estanislao Hernanz y Alonso, veterinario en Ataques (Valladolid).—Desde Junio de 1880.

## LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Socios de nuevo ingreso.

D. Adolfo Blazquez y Rodríguez.

D. Natalio Sanchez y Lara.

D. Julian Guerra y Olavarría.

D. Francisco Camacho y Morgado.

D. Eugenio Cortés y Roman.

D. Eusebio Sanchez y Ruiz.

## LA UNION VETERINARIA.

Anuncio.

DE LA TRIQUINA Y DE LA TRIQUINOSIS EN EL CERDO.—Un folleto en 4.<sup>o</sup> mayor, de 64 páginas, con abundantísima lectura.—Precio: 6 rs., en Madrid; remitido á provincias 8 y 1/2 rs. franco y certificado.—Unico punto de venta: Librería de D. Carlos Bailly-Bailliere (Plaza de Santa Ana, núm 10), adonde dirigirán los pedidos acompañando su importe todos lo que no sean sócos de LA UNION VETERINARIA.

Este interesante opúsculo, que es el de verdadera importancia para los veterinarios, contiene:

Las tres memorias premiadas por LA UNION VETERINARIA en el concurso de 1879, sobre el importante tema «*De la Triquina y de la Triquinosis en el cerdo.*»

Las *Actas* y el *Dictámen* de la Comisión nombrada para examinar dichas memorias; y

Una *Circular* dirigida por LA UNION VETERINARIA á todos los veterinarios y albéitares españoles (de cuyo documento se ha hecho ahora una reimpression, por haberse agotado todos los ejemplares de la 1.<sup>a</sup> tirada).

ADVERTENCIAS. El fundado temor de que en la remision á provincias podrian extraviarse estos folletos, ha hecho adoptar la resolucio de enviarlos todos certificados; y por eso se ha fijado definitivamente el precio para provincias en los indicados 8 1/2 rs.

A los Sres. Sócos de LA UNION VETERINARIA que se hallan al corriente en el pago de sus cuotas académicas se les remite *gratis* el folleto á medida que arreglan sus cuentas. LA UNION VETERINARIA envia *gratis* un solo ejemplar á cada uno de dichos sócos; pero no responde de los extravíos en correos. Por consiguiente: el sócio que quiera tener la seguridad de recibirle, deberá (con la necesaria anticipacion) girar á favor del Sr. D. Benito Grande, Tesorero de LA UNION VETERINARIA (Reales Caballerizas, Madrid) la cantidad de una peseta.

Se advierte, por último, que en correos lo mismo cuesta certificar un folleto que un paquete de folletos (siempre una peseta); circunstancia que podrán aprovechar dos ó más profesores residentes en una misma localidad.

Imprenta de Diego Pacheco, Dos Hermanas, 1.